

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Por recibida la nota de fecha 8 de noviembre de 2018, suscrita por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con datos estadísticos.

En dicho comunicado hace del conocimiento: “Atentamente, me refiero al memorándum con Ref. UAIP 1818/54/2018(2), recibido en esta Secretaría el 15 de octubre del presente año, al respecto remito cuadros que contienen la cantidad de Jueces de toda la República, separados por Juzgados de Paz y Juzgados de Primera Instancia, desagregado por año, por materia, por departamento, por municipio y por sexo, desde el año 2013 hasta el 2018.

No omito manifestar que en los Juzgados de Paz, la cantidad de Jueces del año 2013 al 2018, no ha cambiado, por lo que se envía un solo cuadro. En los Juzgados de Primera Instancia, se manda un cuadro por año, ya que en estos si se puede percibir la variación” (sic) (resaltados omitidos).

Considerando:

I. El 12 de octubre de 2018 el señor XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 54/2018, por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: “... el número de jueces a nivel nacional, [d]esagregado por año, departamento, municipio y sexo, para el periodo comprendido entre 2013 y 2018” (sic).

El 15 de octubre de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/54/Radmisión/1405/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1818/54/2018(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXXX la nota de fecha 8 de noviembre de 2018, suscrita por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con datos estadísticos.

2. *Notifíquese.*

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eva Marcela Escobar Pérez". To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a shield with a scale of justice, a sword, and other symbols, flanked by two figures.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.